



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

P1.1- 002680/2025

Bogotá, D.C. 04 de julio de 2025

Señores (as)
PETICIONARIOS

Asunto: Respuesta unificada a derechos de petición sobre concursos de méritos y presuntas irregularidades.

Respetados(as) señores(as):

Por instrucciones del señor Presidente de la Cámara de Representantes y en atención a los derechos de petición presentados por ustedes, que fueron remitidos desde el correo de PQRSD, cuyo contenido es idéntico y versa sobre la solicitud de investigación de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la DIAN, así como la remisión de denuncia a la Fiscalía General de la Nación, me permito informarles lo siguiente:

Resulta oportuno indicar que la Cámara de Representantes, como órgano legislativo carece de competencia legal para investigar disciplinaria o penalmente a funcionarios de otras entidades del Estado, ni para impartir órdenes directas como nombramientos en período de pruebas, o decisiones administrativas en la DIAN, la CNSC o la Procuraduría General de la Nación.

Aunado a lo anterior, por la división tripartita de poderes de nuestro Estado Social de Derecho y dentro de la órbita jurisdiccional y de competencia de cada una de las Ramas del Poder Público, éstas gozan de autonomía, independencia y corresponsabilidad, y que, de manera taxativa el numeral 1 del artículo 136 de la Constitución Política de Colombia, al Congreso y a las Cámaras se les prohíbe *"inmiscuirse, por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades"* Así mismo, el artículo 121 Superior precisa: *"ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"*.

No obstante, la Fiscalía General de la Nación, cuenta con el sitio web <https://www.fiscalia.gov.co> <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/>, donde directamente



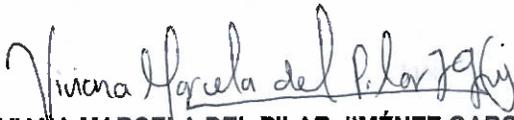
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

pueden realizar la denuncia, reuniendo toda la información y las pruebas necesarias que quieran hacer valer para facilitar la investigación, la fiscalía les asigna un número de radicado y pueden hacer seguimiento a su denuncia.

Por otro lado, le sugerimos dirigir sus solicitudes y quejas directamente a las entidades competentes (CNSC, DIAN, Procuraduría General de la Nación), quienes están obligadas a darles respuesta de fondo dentro de los términos legales.

Finalmente, les informamos que en atención a los múltiples derechos de petición recibidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, se ha emitido una única respuesta que será publicada en el siguiente <https://www.senado.gov.co/index.php/participacion/atencion-al-ciudadano> de la Oficina de Atención Ciudadana del Congreso de la República y en <https://www.camara.gov.co/publicaciones>.

Cordialmente,


VIVIANA MARCELA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Secretaria Privada
Presidencia de la Cámara de Representantes

Damis C.